



Municipalidad Provincial de Chiclayo

23 ABR



*[Firma manuscrita]*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 - 2013/MPCH/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTOS:

27 DIC. 2013

Informe Legal N° 905-2013-MPCH/GAJ; Informe N° 177-2013-MPCH/GADE.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Chiclayo en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Chiclayo, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972m en concordancia con lo señalado en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú.

Que mediante el artículo N° 10° de la Ley N° 27314, establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la Gestión de los Residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, están obligadas a planificar la Gestión de los Residuos compatibilizando los planes de manejo de residuos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, sin embargo, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de Residuos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los Residuos de la Construcción y Demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo N° 73°, tienen dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud que conlleven al saneamiento ambiental, así como la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con las Municipalidades Distritales y los Órganos Regionales, conforme lo establece la última parte del inciso d), del Artículo antes citado.

Que, los numerales 1.1 y 1.2 del cardenal 1, del artículo 80° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, así como, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero del 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Provincial de Chiclayo deberá cumplir las metas respecto a la mejora de



la Gestión de los Residuos la Construcción y Demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal; acorde con el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39 y artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEPOSITADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE OBRAS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y Gerencia de Ambiente y Desarrollo Económico.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a fin de que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la localidad, así como en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE .**



**ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.